



JRH/MECC/RCM

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las once horas y tres minutos del **veintidós de enero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el **proveído dictado el diecinueve de enero** de la misma anualidad, emitido por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** útiles con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


★ **Dr. Juan Rivera Hernández**
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/003/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de enero de dos mil veinticuatro.¹

VISTO el correo electrónico de la cuenta daniel.silvaa@ine.mx signado por Daniel Arturo Silva Alcaraz, Jefe de Vinculación con los Organismos Públicos del Instituto Nacional Electoral recibido el diecinueve de enero en la cuenta de correo electrónico institucional: maría.cervantes@ieeq.mx; escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO así como el oficio SF/SPFI/DI/00217/2024, remitido por el Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro recibidos a través de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro² el día en que se acuerda y registrados con folios 0182 y 0185 respectivamente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro³ y 45, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁴ del Instituto

ACUERDA:

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, la cual obra de la siguiente manera:

- a) El correo electrónico, así como el archivo electrónico img-119154217-0001.pdf, el oficio INE-UT/00682/2024, signado por Daniel Arturo Silva Alcaraz, Líder de vinculación con autoridades electorales de la Unidad técnica de los contencioso electoral de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el cual obra en una foja útil por un solo lado, y anexo por el cual remite las constancias de notificación del oficio DEAJ/097/2024, en cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/096/2024, los cuales obran en dos fojas útiles por un solo lado.
- b) El escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO por el que da cumplimiento a la solicitud de colaboración efectuada por esta autoridad mediante oficio DEAJ/097/2024, el cual obra en trece fojas útiles con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en un sobre cerrado con la leyenda "USB CONTIENE FILMACIÓN DE RUEDA DE PRENSA RESPECTO DE SONDEO CIUDADANO" y en su interior una memoria USB, marca Stylos Tech, con capacidad de 32 GB.
- c) El oficio SF/SPFI/DI/00217/2024, remitido por Alejandro López Sánchez, Director de Ingresos de la Subsecretaría de Política Fiscal e Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por el que da cumplimiento a la solicitud de

¹ Las fechas que se señalan a continuación corresponden al mismo año, salvo mención expresa.

² En adelante Instituto.

³ En adelante Ley Electoral.

⁴ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Este documento contiene información eliminada, con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro; así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de tratarse de datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, además de que su titular no dio su consentimiento para hacer públicos sus datos.

colaboración efectuada mediante oficio DEAJ/097/2024, por lo que se le tiene por cumplido el requerimiento de información.

Por la naturaleza de la información que contiene el correo electrónico, se ordena su descarga e impresión a efecto de que la documentación de cuenta se glose en autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales correspondientes. Asimismo, se ordena agregar a los autos la documentación de cuanta para que surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Oficialía electoral. Derivado del análisis realizado al escrito de cuenta signando ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO registrado con folio 0182, se desprende que hace referencia a diversos enlaces de internet por lo que con fundamento en los artículos 77, fracciones X y XIV de la Ley Electoral, así como 44, fracción III, incisos b), c), d) y k) del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto, se instruye al personal de la Coordinación de Oficialía Electoral, a efecto de que certifique el contenido de las ligas de internet que se describe en el escrito registrado con folio 0182, a las que hace referencia en la página doce de dicho escrito, asimismo certifique el contenido de la memoria USB anexa al referido escrito, en la que se hace referencia a la filmación de una rueda de prensa.

TERCERO. Medios probatorios. Esta autoridad se reserva pronunciarse sobre la admisión de los medios probatorios, referidos en el escrito signado por ELIMINADO DATO CONFIDENCIAL VER FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN AL FINAL DEL DOCUMENTO hasta el momento procesal oportuno.

CUARTO. Reserva. Se reserva proveer sobre la admisión o desechamiento de la denuncia, hasta en tanto se cuente con todos los elementos necesarios para determinar lo que en derecho corresponda, de conformidad con los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 238 fracción II de la Ley Electoral y la Tesis XLI/2009 con el rubro: "Queja o denuncia. El plazo para su admisión o desechamiento se debe computar a partir de la autoridad tenga los elementos para resolver".

Notifíquese por estrados con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como 50, fracciones II; 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS